	Bibliotecas	Museos	Archivos	Instituciones Docentes y de investigación
Preservación	Preservación no implica comunicación al público ni puesta a disposición. Es una reproducción limitada. La copia de preservación se aplica a obras existentes en la biblioteca o adquiridas. Pero también es posible encargar la copia de respaldo a otra institución. Para estos supuestos podrían ser necesarias autorizaciones transfronterizas. Las excepciones deberían establecerse para todo tipo de bibliotecas, salvo aquellas que tengan fines de lucro. Las obras inéditas son las que requieren una mayor tarea de preservación. Las copias de preservación deberían estar permitidas para todo tipo de obras: literarias, audiovisuales, fotográficas, musicales, etc La preservación incluye la adaptación a otros formatos o salvaguardas para prevenir la obsolescencia de los soportes.	Preservación no implica comunicación al público ni puesta a disposición. Es una reproducción limitada. Las copias de preservación deberían estar permitidas para todo tipo de obras: literarias, audiovisuales, fotográficas, musicales, artísticas, etc La preservación incluye la adaptación a otros formatos o salvaguardas para prevenir la obsolescencia de los soportes.	Preservación no implica comunicación al público ni puesta a disposición. Es una reproducción limitada. No afecta el derecho de inédito del autor.  Las copias de preservación deberían estar permitidas para todo tipo de obras: literarias, audiovisuales, fotográficas, musicales, etc.  La preservación incluye la adaptación a otros formatos o salvaguardas para prevenir la obsolescencia de los soportes.	
Copia privada	La excepción por copia privada debería estar habilitada en el ámbito de la biblioteca, en casos determinados. En todos los casos la copia privada es sin fines de lucro.  Los países determinarán si la copia privada será gratuita,	Los sistemas jurídicos nacionales deberían contar con presunciones que faciliten el uso de obras y prestaciones por parte de los Museos (archivos y bibliotecas). A modo de ejemplo, la legítima posesión o tenencia del soporte debería incluir el derecho de	Debería contarse con una excepción general de copia privada para documentos de archivo. La copia no es realizada por el archivista sino por el usuario. Es recomendable una exención de responsabilidad para el archivista.	Se deberían autorizar las reproducciones de obras, de todos los géneros, con finalidad educativa, enseñanza, entrenamiento, etc., ya sea bajo esquemas de excepciones gratuitas o licencias remuneradas, siempre que no implique fin

remunerada bajo exhibición, inclusión de Se debe determinar qué de lucro. compensación o bajo reproducción en catálogos, actos quedan cubiertos por la puesta a disposición de las exención de responsabilidad licencias. A los fines de brindar fotografías en catálogos y qué actos lleva adelante el digitales, la inclusión en investigador o usuario, con o seguridad jurídica, se requiere un régimen de apropiación de audiovisuales, streetview, etc. sin finalidad comercial. las obras por encargo o bajo Otro tanto para las obras por En un archivo los relación laboral. encargo o en relación de documentos son inéditos y la especialmente en el caso de empleo, como las fotografías explotación de los mismos funcionarios públicos. de la colección. será a cargo y bajo responsabilidad de terceros. Estas presunciones se aplicarían a usos sin fin de Los documentos adquieren lucro. valor cuando son extraídos del archivo, y este mecanismo puede ser un incentivo a la tarea de investigación, lo que facilitará el acceso al conocimiento. Respecto de este uso de terceros, se aplican las reglas generales del derecho de autor. Esta excepción por copia privada no exime de la aplicación de otros regímenes jurídicos, como la privacidad, confidencialidad, La digitalización de los archivos debería estar permitida, para poder facilitar la búsqueda y el data minning. Los actos posteriores, como la edición, comunicación al público o la puesta a disposición, no estarían cubiertos por esta excepción. A los fines de brindar seguridad jurídica, se

requiere un régimen de

			apropiación de las obras por encargo o bajo relación laboral, especialmente en el caso de funcionarios públicos. Sería razonable una licencia colectiva extendida para los usos que se hagan de materiales de archivo protegidos por derecho de autor.	
Acceso	Cuando las obras y las prestaciones incluyan medidas tecnológicas, estas no deberán ser un obstáculo al legítimo ejercicio de las limitaciones y excepciones. Las excepciones y limitaciones deberán respetar la información sobre gestión de derechos contenidas en las obras y prestaciones.	El uso y acceso a las colecciones de los museos por parte de terceros pueden regularse por buenas prácticas y reglamentos Las legislaciones de los países podrán distinguir los usos gratuitos bajo excepción, los usos remunerados bajo licencia o bajo compensación por copia privada. Las licencias multiterritoriales, que implican representación recíproca o unilateral a cargo de una sociedad de gestión colectiva es un modo eficiente de facilitar algunos usos bajo remuneración. La gestión colectiva es necesaria para distribuir la compensación por copia privada.	El uso y acceso a los materiales de archivo por parte de terceros pueden regularse por buenas prácticas y reglamentos, siempre que no persiga fines de lucro.  Se requiere un régimen de obras huérfanas para los materiales de archivo donde el autor es desconocido o no se lo puede encontrar.  Debería establecerse una excepción de divulgación, cuando hay obligación de informar en virtud de normas que establecen el libre acceso a la información.	Los países cuentan con libertad para establecer usos educativos gratuitos o remunerados, de acuerdo con lo indicado en Art. 8.2 del Convenio de Berna Las legislaciones de los países podrán distinguir los usos gratuitos bajo excepción, los usos remunerados bajo licencia o bajo compensación por copia privada. La gestión colectiva es un modo eficiente de facilitar algunos usos bajo remuneración. La gestión colectiva es necesaria para distribuir la compensación por copia privada. A los fines de brindar seguridad jurídica, se requiere un régimen de apropiación de las obras por encargo o bajo relación laboral, especialmente en el caso de docentes e investigadores respectos de los materiales educativos y resultados de investigación,

				para integrar repositorios de acceso abierto. Los contratos para la edición de obras elaboradas bajo financiamiento público deben ser compatibles con los repositorios de acceso abierto. El derecho de cita debería ampliarse a todo tipo de obras, conservando la finalidad de docencia, crítica, ilustración para la enseñanza o fines informativos.
Usos transfonterizos	Préstamos internacionales requieren una norma internacional que los habilite, debido a los supuestos de jurisdicciones que tienen regímenes dispares, como aquellos que establecen el derecho de alquiler por préstamo. La declaración de obra huérfana en un país, aplicando su legislación, debería tener efectos en todos los países.	Respecto de la digitalización y puesta a disposición, debería aplicarse la ley del país en que se encuentra domiciliado el museo. Respecto de la validez de la inclusión de la fotografía de una pieza de la colección en un catálogo, también se debería regir por la ley del domicilio del museo. La declaración de obra huérfana en un país, aplicando su legislación, debería tener efectos en todos los países.	A los fines de evitar las incertidumbres respecto del régimen aplicable a los fondos documentales, se puede indicar un principio general de aplicación del derecho del lugar de situación del archivo o de su origen.  Otro tanto para los casos de digitalización de fondos documentales puestos a disposición en Internet.  La declaración de obra huérfana en un país, aplicando su legislación, debería tener efectos en todos los países.	La declaración de obra huérfana en un país, aplicando su legislación, debería tener efectos en todos los países.  La validez del uso de una obra en el marco del derecho de cita, debería regirse por el derecho del país donde se publica la obra que efectúa la cita. La educación a distancia, dictada por una institución en un territorio pero con estudiantes dispersos en distintos países, debería aplicar una única ley respecto del uso educativo de las obras. A este respecto, la ley del domicilio de la Universidad es la más apropiada.

Grupo de trabajo, castellano 1, integrado por México, Argentina, Costa Rica, República Dominicana, Cuba, Guatemala, Honduras, El Salvado	or.